



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 25 de mayo de 2021.

Número 61

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO Gubernamental** mediante el cual se dictan medidas generales para la reapertura gradual de actividades educativas conforme al riesgo epidemiológico derivado de la pandemia generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado..... 9

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-63/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-64/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Manual de Cómputos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-65/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la Sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por diversos partidos políticos en lo individual y en coalición, para los cargos de elección popular de diputaciones de representación proporcional, mayoría relativa, e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Abril de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Abril de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**EDICTO** del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2021, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS, Apoderado de la persona moral FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste de HABITACIONAL DENSIDAD MUY ALTA a HABITACIONAL DENSIDAD ALTA para un predio ubicado en Brecha La Retama Fracción 10 Lote 9, Ejido La Retama, C.P 88855 en esta ciudad. (1ª. Publicación)..... 12

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 12; 13; 14; 15; 127, primer párrafo; 1004-A, y 1004-C; se adicionan un tercer párrafo del artículo 41; una fracción VIII al artículo 127, y se derogan los artículos 15-A; 15-B; 15-C, y 15-D, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

**Artículo 13.-** Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

**Artículo 14.-** La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

La persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para dichas contrataciones.

**Artículo 15.-** Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro a que se refiere este artículo quedarán inscritas en un padrón, que deberá ser público y estar disponible en un portal de Internet.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro a que se refiere este artículo.

**Artículo 15-A.** Se deroga.

**Artículo 15-B.** Se deroga.

**Artículo 15-C.** Se deroga.

**Artículo 15-D.** Se deroga.

**Artículo 41.-** ...

...

Para que surta efectos la sustitución patronal deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.

**Artículo 127.-** El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

I. a VII. ...

**VIII.** El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

**Artículo 1004-A.-** Al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo ordenen en su establecimiento, se le notificará por instructivo para que comparezca a exhibir toda la información requerida, apercibido que de no hacerlo se presumirá que no cuenta con ella. Con independencia de lo anterior, el hecho de no permitir el desahogo de la inspección lo hará acreedor de una multa de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 1004-C.-** A quien realice subcontratación de personal a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dará vista de los hechos a las autoridades que resulten competentes.

Igual sanción a la establecida en el párrafo anterior será aplicable a aquellas personas físicas o morales que se beneficien de la subcontratación en contravención a lo estipulado en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta Ley.

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 15 A; 304 A, fracción XXII, y 304 B, fracción IV; se adiciona una fracción V al artículo 304 B, y se deroga el segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 15 A.** La contratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona física o moral que incumpla las obligaciones en materia de seguridad social, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

La persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes, domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal, correo electrónico y teléfono de contacto.

II. De cada contrato: Objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.

III. Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 75. ...**

Se deroga.

**Artículo 304 A. ...**

I. a XXI. ...

XXII. No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido, la información señalada en el artículo 15 A de esta Ley.

**Artículo 304 B. ...**

I. a III. ...

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

V. La prevista en la fracción XXII, con multa equivalente al importe de 500 a 2000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 29, tercer párrafo, y 29 Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 29.- ...**

I. a IX. ...

...

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de tres meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

**Artículo 29 Bis.-** Las personas físicas o morales que se encuentren registradas en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

- a) Datos Generales;
- b) Contratos de servicio;
- c) Los Montos de las Aportaciones y Amortizaciones;
- d) Información de los trabajadores;
- e) Determinación del salario base de aportación, y
- f) Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los requisitos antes señalados y las fechas de presentación ante el Instituto deberán cumplirse conforme a los procedimientos que el Instituto publique a través de medios electrónicos.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con una empresa que incumpla las obligaciones contenidas en la presente Ley, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

**Artículo Cuarto.** Se adicionan un artículo 15-D; una fracción XVI al artículo 26; un inciso h) a la fracción II del artículo 75; una fracción XLV al artículo 81; una fracción XLI al artículo 82, y un inciso i) al artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 15-D.** No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y

II. Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y se cumplan con los demás requisitos establecidos para tal efecto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

**Artículo 26.-** Son responsables solidarios con los contribuyentes:

I. a XV. ...

**XVI.** Las personas morales o personas físicas, que reciban servicios o contraten obras a que se refiere el artículo 15-D del presente Código, por las contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores con los que se preste el servicio.

**XVII. a XIX.** ...

...

**Artículo 75.-** ...

I. ...

II. ...

a) a g) ...

h) Realizar la deducción o acreditamiento, en contravención a lo señalado en los artículos 28, fracción XXXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta o 4o., tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. a VII. ...

**Artículo 81.** ...

I. a XLIV. ...

**XLV.** Cuando el contratista no cumpla con la obligación de entregar a un contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 82.** ...

I. a XL. ...

**XLI.** De \$150,000.00 a \$300,000.00 a la establecida en la fracción XLV, por cada obligación de entregar información no cumplida.

**Artículo 108.-** ...

...

...

...

...

...

...

a) a h) ...

i) Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.

...

...

...

**Artículo Quinto.** Se adiciona un tercer párrafo a la fracción V del artículo 27 y la fracción XXXIII al artículo 28, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

I. a IV. ...

V. ...

...

Tratándose de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

VI. a XXII. ...

**Artículo 28. ...**

I. a XXXII. ...

**XXXIII.** Los pagos que se realicen en los supuestos señalados en el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

...

**Artículo Sexto.** Se adicionan a los artículos 4o., con un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto párrafo; y 5o., fracción II, con un segundo párrafo, y se deroga la fracción IV del artículo 1o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-A.- ...**

I. a III. ...

**IV. (Se deroga).**

...

...

...

...

**Artículo 4o.- ...**

...

El impuesto que se traslade por los servicios a que se refiere el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, no será acreditable en los términos de la presente Ley.

...

**Artículo 5o.- ...**

I. ...

II. ...

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado. El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

III. a VI. ...

**Artículo Séptimo.** Se adiciona un artículo 10 Bis, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 10 Bis.-** Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las dependencias e instituciones a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley. Se permitirá únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo Octavo.** Se adiciona un artículo 2o. Bis, a la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o. Bis.-** Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las instituciones a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley. Se permitirá únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Decreto, que entrarán en vigor el 1 de agosto de 2021 y lo previsto en los artículos Séptimo y Octavo del presente Decreto entrarán en vigor en el ejercicio fiscal 2022.

**Segundo.** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá expedir las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de la Ley Federal del Trabajo.

**Tercero.** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, deberán obtener el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de dicha Ley.

**Cuarto.** Para fines de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de empresas que operan bajo un régimen de subcontratación, no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa o establecimiento durante el plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que la persona contratista transfiera a la persona beneficiaria a los trabajadores en dicho plazo. En todo caso se deberán reconocer los derechos laborales, incluida su antigüedad, que se hubieran generado por el efecto de la relación de trabajo.

**Quinto.** Aquellos patrones que, en términos del segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Seguro Social, previo a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiesen solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social la asignación de uno o más registros patronales por clase, de las señaladas en el artículo 73 de la Ley del Seguro Social, para realizar la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional, contarán con un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas legales para dar de baja dichos registros patronales y de ser procedente, solicitar al mencionado Instituto se le otorgue un registro patronal en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Una vez concluido dicho plazo, aquellos registros patronales por clase que no hayan sido dados de baja, serán dados de baja por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Sexto.** Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, deberán empezar a proporcionar la información a que se refieren las fracciones I y II del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La información a que se refiere la fracción III del citado artículo deberá ser presentada, una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ponga a disposición de dichas personas, el mecanismo para la obtención del documento de referencia.

**Séptimo.** Para efectos de la Ley del Seguro Social, durante los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

En estos supuestos aplicarán las siguientes reglas, para efectos de la determinación de la clase, fracción y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo:

**1.-** La empresa que absorba a los trabajadores deberá auto clasificarse conforme a los criterios que se establecen en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social, y de acuerdo a los artículos 18, 20 y al Catálogo de Actividades previsto en el artículo 196, todos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, debiendo conservar la prima con la que venía cotizando la empresa que tenía los trabajadores registrados en el IMSS, siempre y cuando dicha empresa

haya estado correctamente clasificada conforme a los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trataba y a las disposiciones normativas aplicables, en caso contrario deberá cotizar con la prima media de la clase que le corresponda.

**2.-** Tratándose de una empresa que absorba a los trabajadores de otra u otras empresas, con la misma o distintas clases, y que en virtud de ello deban ajustar su clasificación a las nuevas actividades que llevará a cabo; la clase y fracción se determinará atendiendo a los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate y la prima se obtendrá de aplicar el procedimiento siguiente:

**a)** Por cada registro patronal, tanto de la empresa que absorbe como de la otra u otras empresas a sustituir, se multiplicará la prima asignada por el total de los salarios base de cotización de los trabajadores comprendidos en el mismo. El salario base de cotización a considerar, será el del mes previo al que se comunique la sustitución al Instituto.

**b)** Se sumarán los productos obtenidos conforme al inciso anterior y el resultado se dividirá entre la suma de los salarios base de cotización del total de los trabajadores comprendidos en todos los registros patronales.

**c)** La prima así obtenida se aplicará al registro patronal de la empresa que absorbe a los trabajadores y estará vigente hasta el último día del mes de febrero posterior a la sustitución.

**d)** Para efectos de la determinación de la prima del ejercicio siguiente, la empresa que absorbe a los trabajadores deberá considerar los riesgos de trabajo terminados que les hubiesen ocurrido a dichos trabajadores en el ejercicio correspondiente.

Lo anterior, siempre y cuando las empresas que se pretendan sustituir hayan estado correctamente clasificadas conforme a los riesgos inherentes a la actividad de la o las negociaciones de que se trataban y a las disposiciones normativas aplicables, en caso contrario deberán cotizar a la prima media de la clase que les corresponda.

Las empresas que cuenten a la fecha de la entrada en vigor de las presentes disposiciones con un Convenio de Subrogación de Servicios Médicos con Reversión de Cuotas vigente, y que en términos de estas disposiciones lleven a cabo una sustitución patronal, no serán objeto de modificación de las condiciones pactadas en el mismo. Vencido el plazo de 90 días naturales aplicarán las reglas previstas tanto en la Ley del Seguro Social como en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**Octavo.** Dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá expedir las reglas que establezcan los procedimientos a que se refiere el artículo 29 Bis, párrafo segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, deberán empezar a proporcionar la información a que se refiere el inciso f) del artículo 29 Bis, una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ponga a disposición de dichas personas, el mecanismo para la obtención del documento de referencia.

**Noveno.** Las conductas delictivas que hayan sido cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente al momento de la comisión de los hechos.

**Décimo.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en la implementación del presente Decreto, realizarán las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del mismo, se realicen con cargo al presupuesto aprobado a cada una de ellas en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no requerirán recursos adicionales que tengan por objeto solventar las mismas y no se incrementará el presupuesto regularizable de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.



# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 1 y 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II, II bis, XV, 13 apartado B, 134, 135, 148, 150, 151, 152, 402, 403, 404 fracción VII y 412 de la Ley General de Salud; 16, 91, fracción XLV, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículos 1, 2, 4, 10 fracción I incisos B y D, 80, 82, 84, 85, 142, 148 y 149, fracciones I, II, III, VII y XIII, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; y artículos 1, 3, 6, 13, 14, y 35 fracción IX, XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente, por lo que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

**SEGUNDO.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

**TERCERO.** Que el 17 de marzo de 2020 sesionó el Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, donde implementó acciones de coordinación para la atención de dichos casos; en esta reunión, se acordó, entre otros, sugerir al área de recursos humanos de la presente administración estatal la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos a partir de dicha fecha hasta el 20 de abril del mismo año.

**CUARTO.** Que el 18 de mayo de 2021 se instaló el Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales, en cumplimiento al Acuerdo número 09.01.2021, de fecha 29 de abril de 2021, del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas por el que se acordó el regreso gradual a clases presenciales.

**QUINTO.** Que el Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales tiene como principales funciones seleccionar los centros educativos que se vayan a integrar al regreso a clases presenciales, vigilando que se cumplan con los protocolos sanitarios establecidos y evaluar los resultados de la fase piloto.

**SEXTO.** Que el 13 de mayo de 2021 se publicó en la página de la Secretaría de Educación de Tamaulipas la convocatoria Regreso a Clases Presenciales Fase Piloto, con vigencia al 20 de mayo, en la que participaron voluntariamente escuelas públicas y privadas, de nivel primaria y secundaria del área rural del Estado de Tamaulipas.

**SEPTIMO.** Que el 21 de mayo de 2021, en su primera sesión ordinaria, el Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales, de acuerdo a los compromisos establecidos, realizó el análisis de las 60 escuelas que participaron en la convocatoria, determinando que 11 de ellas cumplen con los requisitos necesarios para incorporarse a la fase piloto y se acordó que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COEPRIS realice visitas de verificación a dichos planteles educativos, previo a su apertura.

**OCTAVO.** Que las 11 escuelas seleccionadas por el Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales se encuentran ubicadas en los municipios de Méndez, Ocampo, Gómez Farías, Palmillas, Gustavo Díaz Ordaz, Camargo y Aldama, los cuales se encuentran en "verde" de acuerdo con el Semáforo Epidemiológico del Estado, actualizado al día 21 de mayo de 2021; que de las mismas 10 corresponden a nivel primaria y 1 a nivel secundaria.

**NOVENO.** Que la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección de Programas Transversales, elaboró el Protocolo para el Regreso Presencial a Planteles Escolares de Educación Básica en Tamaulipas, Regresamos a la escuela, con el propósito de emitir recomendaciones y brindar estrategias pertinentes a toda la estructura educativa, padres, madres de familia y tutores de las niñas, los niños y adolescentes (NNA) de Educación Básica, para promover un regreso gradual a clases con las medidas de seguridad sanitarias óptimas en el entorno escolar de los planteles del estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y con la Ley General de Salud el Gobernador es considerado una autoridad sanitaria en la Entidad.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS GENERALES PARA LA REAPERTURA GRADUAL DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONFORME AL RIESGO EPIDEMIOLOGICO DERIVADO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El objeto del presente Decreto es declarar diversas medidas de seguridad sanitaria en el Estado de Tamaulipas, referente al regreso gradual a clases presenciales; ello en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivada de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, para que, a través del Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales, emita los nombres de los planteles seleccionados ubicados en los municipios de Méndez, Ocampo, Gómez Farías, Palmillas, Gustavo Díaz Ordaz, Camargo y Aldama, que participaron en el Regreso a Clases Presenciales Fase Piloto, para el regreso gradual, responsable, voluntario y seguro a la escuela.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud, para que, a través del Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales emitan los lineamientos y protocolos necesarios para asegurar que la Fase Piloto para el regreso gradual, responsable, voluntario y seguro a la escuela, se lleve a cabo bajo las condiciones necesarias en seguridad de la salud, derivado del riesgo epidemiológico relacionado con el comportamiento de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), los cuales deberán incluir los municipios y nombres de escuelas que se irán incorporando al regreso a clases en su modalidad presencial, escuelas que debieron haber atendido el registro voluntario a la convocatoria respectiva.

**ARTICULO CUARTO.** Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas y las autoridades municipales conforme al ámbito competencial, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los lineamientos y en sus respectivos protocolos que emita para tal efecto el Comité Técnico para el seguimiento de la Fase Piloto de la Estrategia Regreso a Clases Presenciales.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARSCoV2 (COVID-19).

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA. Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY. Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES**, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, se remite **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2021.**

**ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021**

| No. | No. DE REGISTRO         | NOMBRE DE LOS PROVEEDORES                           |
|-----|-------------------------|---|
| 1   | NLD-PP-CAS180119 - 178  | COMERCIALIZADORA ASEMAG, S.A DE C.V.                |
| 2   | NLD-PP-DCE100226 - 138  | DIAGNOSIS Y CONSULTORIA ENERGETICA S.A.P.I. DE C.V. |
| 3   | NLD-PP-FIN170824 - 318  | FINXERT, S.A. DE C.V.                               |
| 4   | NLD-PP-GEL811203 - 164  | GAS ELSA S. DE R.L. DE C.V.                         |
| 5   | NLD-PP-AEMJ530319 - 691 | JOSE ARRIAGA MORENO                                 |
| 6   | NLD-PP-SOSR520918 - 835 | RAMON SOLIS SALINAS                                 |
| 7   | NLD-PP-SMA140305 - 353  | SCM MANAGEMENT, S.A. DE C.V.                        |
| 8   | NLD-PP-SCE150311 - 944  | SINERGIA COMERCIAL ESTRUCTURADA JAE, S.A. DE C.V.   |
| 9   | NLD-PP-TEGJ780330 - 784 | JUAN PABLO TREVIÑO GARZA                            |
| 10  | NLD-PP-LSP980108 - 108  | LJV SPORT, S.A. DE C.V.                             |
| 11  | NLD-PP-JAPA791215 - 241 | ARMANDO JACOBO PEREZ                                |
| 12  | NLD-PP-TAMD860915 - 206 | DANIEL ALEJANDRO TALAMAS MONTEMAYOR                 |
| 13  | NLD-PP-CTA200605 - 344  | COMERCIALIZADORA TRIPLE AJR, S.A. DE C.V.           |

**ATENAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

**C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES**, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, se remite **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS  
ABRIL 2021**

| NÚMERO DE REGISTRO | NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL  |
|--------------------|---|
| SOPDUMA-029/2021   | C. ELIZANDRO VENEGAS BERUMEN  |
| SOPDUMA-030/2021   | GSG RENTALS S.A. DE C.V.  |
| SOPDUMA-031/2021   | C. JUAN RAMÓN RIVERA ROJAS  |
| SOPDUMA-032/2021   | CONSTRUCTORA COINAR Y GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE PROFESIONISTAS S.A. DE C.V. |

**ATENAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**EDICTO.-** Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2021 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. **RAUL MARIO RESENDEZ RIOS, Apoderado de la persona moral FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, el CAMBIO DE USO DE SUELO** a la zonificación secundaria del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste de **HABITACIONAL DENSIDAD MUY ALTA a HABITACIONAL DENSIDAD ALTA para un predio ubicado en Brecha La Retama Fracción 10 Lote 9, Ejido La Retama, C.P 88855 en esta ciudad, con clave catastral No. 31-09-15-22, con una superficie total de terreno de 94-89.23 Has., arrendándose una superficie de 64.00m<sup>2</sup>** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° FOC200601261, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de FIDEICOMISO OPSIMEX 4594. Y con el objeto de que los habitantes del citado ejido conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **10 de Mayo del 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracción 11 y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Ejido La Retama, en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la persona moral FIDEICOMISO OPSIMEX 4594, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD MUY ALTA A HABITACIONAL ALTA, en un predio ubicado en Brecha La Retama, Fracción 10, Lote 9, Ejido La Retama, en esta ciudad, con clave catastral No. 31-09-15-22, con una superficie de terreno de 09-89.23 Has., arrendando la interesada una superficie de 64.00m<sup>2</sup>; otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito, a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de Mayo del 2021.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (1ª Publicación)**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 25 de mayo de 2021.

Número 61

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|  | Pág. |   | Pág. |
|--|------|---|------|
| <b>EDICTO 2669.-</b> Expediente Número 00112/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | 3    | <b>EDICTO 3191.-</b> Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 10   |
| <b>EDICTO 2878.-</b> Expediente Número 00160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 3    | <b>EDICTO 3192.-</b> Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.              | 11   |
| <b>EDICTO 2879.-</b> Expediente 00135/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.         | 3    | <b>EDICTO 3193.-</b> Expediente Número 00889/2017, deducido del Juicio Hipotecario.                       | 11   |
| <b>EDICTO 2899.-</b> Expediente 10/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.   | 3    | <b>EDICTO 3194.-</b> Expediente Número 00452/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 12   |
| <b>EDICTO 2900.-</b> Expediente 11/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.   | 4    | <b>EDICTO 3195.-</b> Expediente Número 00737/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 12   |
| <b>EDICTO 3046.-</b> Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario.  | 4    | <b>EDICTO 3196.-</b> Expediente Número 01368/2011, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 13   |
| <b>EDICTO 3047.-</b> Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.  | 4    | <b>EDICTO 3197.-</b> Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Hipotecario.                        | 14   |
| <b>EDICTO 3048.-</b> Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Hipotecario.   | 5    | <b>EDICTO 3198.-</b> Expediente Número 00236/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 14   |
| <b>EDICTO 3049.-</b> Expediente Número 231/2017, relativo al Divorcio Incausado.   | 6    | <b>EDICTO 3199.-</b> Expediente Número 00480/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 14   |
| <b>EDICTO 3050.-</b> Expediente Número 00825/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.   | 6    | <b>EDICTO 3200.-</b> Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 15   |
| <b>EDICTO 3051.-</b> Expediente Número 00016/2013, relativo al Juicio Hipotecario.   | 6    | <b>EDICTO 3201.-</b> Expediente Número 00281/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 15   |
| <b>EDICTO 3083.-</b> Expediente 00029/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).      | 7    | <b>EDICTO 3202.-</b> Expediente Número 00455/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 15   |
| <b>EDICTO 3186.-</b> Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario.   | 7    | <b>EDICTO 3203.-</b> Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 15   |
| <b>EDICTO 3187.-</b> Expediente Número 01063/2017, relativo al Juicio Hipotecario.   | 8    | <b>EDICTO 3204.-</b> Expediente Número 00389/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.            | 16   |
| <b>EDICTO 3188.-</b> Expediente Número 0748/2011, relativo al Juicio Hipotecario.  | 8    | <b>EDICTO 3205.-</b> Expediente 00365/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario. | 16   |
| <b>EDICTO 3189.-</b> Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario.   | 9    | <b>EDICTO 3206.-</b> Expediente Número 00380/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.                    | 16   |
| <b>EDICTO 3190.-</b> Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.   | 10   | <b>EDICTO 3207.-</b> Expediente 00335/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.                 | 16   |
|  |      | <b>EDICTO 3208.-</b> Expediente Número 00427/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.          | 17   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág. |   | Pág. |
|--|------|---|------|
| <b>EDICTO 3209.-</b> Expediente Número 00450/2021, Juicio Sucesorio Testamentario.   | 17   | <b>EDICTO 3232.-</b> Expediente Número 00202/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.         | 25   |
| <b>EDICTO 3210.-</b> Expediente Número 0372/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario   | 17   | <b>EDICTO 3233.-</b> Expediente 00037/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam). | 26   |
| <b>EDICTO 3211.-</b> Expediente Número 00427/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 17   | <b>EDICTO 3234.-</b> Expediente Número 00132/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.        | 26   |
| <b>EDICTO 3212.-</b> Expediente Número 00453/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 18   | <b>EDICTO 3235.-</b> Expediente Número 00423/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.        | 26   |
| <b>EDICTO 3213.-</b> Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 18   | <b>EDICTO 3236.-</b> Expediente Número 00168/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.        | 27   |
| <b>EDICTO 3214.-</b> Expediente Número 00512/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 18   |   |      |
| <b>EDICTO 3215.-</b> Expediente Número 00312/2007, deducido del Juicio Hipotecario.  | 18   |   |      |
| <b>EDICTO 3216.-</b> Expediente Número 581/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 19   |   |      |
| <b>EDICTO 3217.-</b> Expediente Número 00355/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.   | 19   |   |      |
| <b>EDICTO 3218.-</b> Expediente Número 00296/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 19   |   |      |
| <b>EDICTO 3219.-</b> Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 20   |   |      |
| <b>EDICTO 3220.-</b> Expediente Número 00299/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.   | 20   |   |      |
| <b>EDICTO 3221.-</b> Expediente Número 240/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.   | 20   |   |      |
| <b>EDICTO 3222.-</b> Expediente Número 00710/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.  | 21   |   |      |
| <b>EDICTO 3223.-</b> Expediente Número 00737/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.  | 21   |   |      |
| <b>EDICTO 3224.-</b> Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.   | 21   |   |      |
| <b>EDICTO 3225.-</b> Expediente 00724/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.  | 22   |   |      |
| <b>EDICTO 3226.-</b> Expediente Número 00518/2020, relativo a las Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.   | 22   |   |      |
| <b>EDICTO 3227.-</b> Expediente Número 881/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Exclusión de Reconocimiento de Paternidad, Cambio de Filiación, y Cambio de Apellidos. | 23   |   |      |
| <b>EDICTO 3228.-</b> Expediente Número 42/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.   | 23   |   |      |
| <b>EDICTO 3229.-</b> Expediente Número 00366/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva (Usucapión).        | 23   |   |      |
| <b>EDICTO 3230.-</b> Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Sumario.   | 24   |   |      |
| <b>EDICTO 3231.-</b> Expediente Número 00070/2020, relativo al Juicio Sumario.   | 24   |   |      |

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, la Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00112/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por ALMA LIDIA GONZÁLEZ LÓPEZ, en el que solicita se le acredite y adquirir el dominio y posesión sobre un bien inmueble que se identifica como: lote de terreno número 4, de la manzana 01, de la Sección Número 2, colonia Prolongación Benito Juárez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m con calle Puerto Escondido; AL SUR: en 10.00 m con lote número 18 propiedad de Alejandro Zamora; AL ORIENTE: en 20.00 m con lote número 03, manzana 10, sector 01; AL PONIENTE: en 20.00 m con lote número 05 propiedad Julio Garza.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

12 de marzo de 201.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA

2669.- Mayo 4, 13 y 25.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 27 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de MA. PAULA LÓPEZ SALINAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Allende número 532, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2878.- Mayo 11 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JORGE LEONARDO VILLANUEVA HERNANDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, se radicó el Expediente Número 00135/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte respecto del C. JORGE LEONARDO VILLANUEVA HERNANDEZ, promovidas por ILIANA VERÓNICA HERNANDEZ AMIEVA, ordenando el Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES CONSECUTIVAS con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial y de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto se apersona el C. JORGE LEONARDO VILLANUEVA HERNANDEZ, en el Expediente de referencia, Número 135/2021, y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos del artículo 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de febrero de 2021.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2879.- Mayo 11 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 10/2021 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ en fecha catorce de abril del presente año, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Ejido Francisco I. Madero del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 1,951.670 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 39.500 metros con Catarino Jasso Villanueva, AL SUR: en 36.00 metros con Víctor y Juana Llanas Vargas, AL ESTE: en 53.40 metros con calle sin número y AL OESTE en 50.00 metros con Rubén Hernández Hernández.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas; a 14 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2899.- Mayo 11, 18 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 11/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por YOLANDA CASTRO SALDIVAR en fecha 15 de abril de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 468-22-10 hectáreas.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas; a 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2900.- Mayo 11, 18 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, y continuado por JESÚS ARMANDO SALDIVAR SANATANA, en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO ESPINOZA ANTOPIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Napoleón 1, número 1406, manzana 11, lote 13, del Fraccionamiento Imperial de esta ciudad; con una superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.00 metros con calle Napoleón 1; AL SUR en 07.00 metros con lote 34; AL ESTE, en 17.00 con lote 14 y AL OESTE: en 17.00 con lote 12; inscrita en el Registro Público De La Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40614, Legajo 813, municipio

de Victoria de fecha 29 de mayo de 1996, valuado en la cantidad de: \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)”

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de Zoom, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

3046.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO



FINANCIERO HSBC, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- Bien inmueble ubicado en calle Laguna de Bacalar, número 320, del Fraccionamiento Valle Alto, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88710, Lote 2, Manzana H, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros lineales con lote 8, AL SUR en 20.00 metros lineales con calle Laguna del Bacalar, AL ESTE en 30.1250 metros con lote 3, y AL OESTE en 30.125 metros lineales con lote 1; identificado en el Instituto Registral y Catastral, con Número de Finca 69389, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; valuado en la cantidad de: \$5'253,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DEL DÍA TRES DE JUNIO DE 2021, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de abril de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

3047.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Maestra. Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ABC CAPITAL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez actúa en su carácter de administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599, en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, en contra de los ciudadanos RAMIRO ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y BERTHA HILDA CABRERA VILLARREAL DE RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Santa Cecilia N.E. número 604, lote 21, manzana 16, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.01 metros con Prol. San Eduardo; AL SUR: 16.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.95 metros con Avenida Santa Cecilia; AL PONIENTE: 10.40 metros con lote 20; y con un valor de \$298,000.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$298,000.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3048.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dentro del Expediente Número 231/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por ARMANDO TORRES TORRES, en contra de ADELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: Identificado con Clave Catastral Número 26-01-24-544-022, ubicado en calle Privada Miguel Trillo número 110, colonia Francisco Villa en esta ciudad; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.00 (diez) metros, con lote 11; AL SUR: en 10.00 (diez) metros con calle Privada Miguel Trillo; AL ESTE: en 20.00 (veinte) metros, con lote número 21; AL OESTE: en 20.00 (veinte) metros, con lote número 23.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado a dicho inmueble por el perito, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de abril del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3049.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00825/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ELIZABETH HERNANDEZ MERCADO Y FRANCISCO JAVIER WONG VALLEJO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar de nueva cuenta a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 21, manzana 93, ubicado en calle Fujiyama número 940 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m<sup>2</sup> y superficie construida de 33.94 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Fujiyama, AL SUR en 6.00 metros con lote 40, AL ESTE en 15.00 metros con lote 22, AL OESTE en 15.00 metros con lote 20, con los siguientes datos de registro:

Sección Primera, Número 5295, Legajo 2-106, de fecha 17/05/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 143124, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos

3050.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00016/2013, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FABIÁN MOGOLLÓN CASTAN, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25 de la manzana 2, calle Agatha número 318 del Fraccionamiento La Joya, actualmente Finca Número 196790, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se

llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81883397236?pwd=a2F3Z09lbW9BV0R2dm9TYjkwZDIjZz09> ID de reunión: 818 8339 7236 código de acceso: 208819

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3051.- Mayo 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. DANIEL ALBERTO MUÑOZ CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la calle Allende S/N de la Zona Centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 118.00 metros lineales con calle Allende, AL SUR: 118.00 metros lineales con terreno del municipio, AL ESTE 56.40 metros lineales con Pedro Hernández Flores, AL OESTE: 53.90 metros lineales con Ernesto Sepúlveda y Callejón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3083.- Mayo 18, 25 y Junio 1.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano fracción del lote 5 de los Antiguos Ejidos de Tampico calle Privada Del Charro número 111 de la colonia Herradura, superficie 489.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 33.00 metros con fracción del mismo lote 5; AL SUR en 31.80 metros con otra fracción del mismo lote 5; AL ESTE en 15.00 metros con Distribuidora Dina de Tampico y AL OESTE en 15.00 metros, con calle sin nombre (hoy Privada del Charro).- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número: 13256, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$6'482,800.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que

permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3186.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 01063/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LAURA CRUZ BAUTISTA Y ELÍAS JOSHUA JURADO AGUILAR, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda en condominio ubicado en C-4 Conjunto Habitacional Residencial Las Grullas superficie de 71.42 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.50 metros con área común de andador interno y servidumbre de paso; AL SUR en 7.50 metros con propiedad privada; AL ESTE en 9.58 metros, con casa C-5; y AL OESTE en 9.46 metros, con casa C-3.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca N° 6263 del municipio de Tampico, con un valor de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a

remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 27 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3187.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0748/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC", y continuado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos ARTURO ZÚÑIGA MORENO Y ELSI HILTON CÁCERES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintidós del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00748/2011, vista su petición, y por así corresponder al estado de los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del Juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus

posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble fijado como garantía dentro de este juicio, consistente en Predio urbano y construcción existente que se identifica como lote 5, fracción B, manzana 42, de la colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de terreno de 121.37 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: 1 AL 2.- NORESTE.- 8.90 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 2 AL 3 NORESTE.- en 11.05 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 3 AL 4 SURESTE.- en 7.10 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 4 AL 5 SURESTE.- en 2.90 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 5 AL 6 SUROESTE.- en 20.00 metros con Lote 7, y; AL NOROESTE.- en 10.00 metros con lote 4.- Valor Pericial: \$1, 220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca No. 24206, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 04 de Mayo de 2012, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$406,666.66 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 23, 40, 52, 701 fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas a veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintiocho del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de Apoderado de "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", quien actúa dentro de los autos del expediente número 0748/2011, visto su contenido, y como lo solicita se aclara que la cantidad que corresponde a las dos terceras partes del

bien inmueble materia de la garantía hipotecaria es la cantidad de \$813,333.33 (OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y no como se asentó en el proveído de fecha veintisiete de abril de la anualidad que transcurre, mediante el cual se señaló fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda, por lo que deberá insertarse el presente proveído al edicto de remate, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 701 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día doce de mayo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3188.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN LUCIO ESCALANTE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle María Grever, número 4304, del Fraccionamiento "Santa Cecilia", en esta ciudad, descrito como lote número 37, manzana 61, el cual cuenta con una superficie de terreno de 98.00 metros cuadrados, y de construcción de 39.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros con lote 18; AL SUR: 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 38; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 36, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link:

<https://us02web.zoom.us/j/85411981902?pwd=aFNXK2JLSWM4dHJnSkpwUXBYaVdpQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2021.- C. Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3189.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha catorce de Diciembre del año dos mil veinte, y veinticuatro de marzo del año en curso, dictados en el Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de EFRAÍN TORRES BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Gaviotas, número 418, del Fraccionamiento "Valles del Paraíso", en esta ciudad, descrito como lote número 09, manzana 26, el cual cuenta con una superficie de terreno de 85.20 metros cuadrados, y de construcción de 42.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 metros con lote 08; AL SUR: 14.20 metros con lote 10; AL ESTE: 06.00 metros con calle Gaviotas; y AL OESTE: 06.00 metros con propiedad particular, y valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/86724214532?pwd=bENrOSTlNlRwSkicFFUubEZDT25vdz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2021.- C. Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3190.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, veinticuatro de marzo y veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MYRIAM GARCIA BONILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Matehuala número 13223, del Fraccionamiento ITAVU (Sector del Río), en esta ciudad, descrito como lote número 29, manzana 72, con una superficie de terreno 105.00 metros cuadrados y de construcción 36.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con lote 30; AL SUR: 15.00 metros, con lote 28; AL ESTE: 7.00 metros con lote 12; AL OESTE: 7.00 metros con calle Matehuala, y valuado por los peritos en la

cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/85417992382?pwd=ZnFXRGJoQVQrU0oyalVXMS90SlpNdz0>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3191.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Quinto Distrito Judicial.**

#### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos y continuado por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CARMEN DEL ROSARIO LUJAN LUNA Y EDGAR CARREÑO GARCIA, la de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano identificado como lote 37, de la manzana 9, de la calle Mar Caribe #137 del Fraccionamiento Los Caracoles del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie

de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 74.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 20; AL SUR: en 6.00 metros con calle Mar Caribe; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 36; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 38, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca No. 45199, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, constituido en las Inscripciones 2a y 4a del 22 de agosto del 2012.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada resultando la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3192.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Quinto Distrito Judicial.**

#### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciséis (16) de abril del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00889/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Yazmin González Ramón, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández, en su carácter de Nueva Cesionaria, en contra de REYNA RAMÍREZ BÁEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 39, manzana 8, ubicado en la calle Fernando II, número 165, del Fraccionamiento Villa Española de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con lote 08; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Fernando II; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 38; y AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 40; inscrito bajo la Finca Número 124578 de fecha 12 de junio del 2017 de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: Reynosa Civil le está invitando a una reunión de Zoom programada <https://us02web.zoom.us/j/81673033123?pwd=TINLbk9PT3krNm9PdUZnOGk2MmloQT09> en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos karenz\_princess\_93@hotmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3193.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00452/2012, promovido por el Lic. Félix Fernando García Aguiar, continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (antes bajo la

denominación de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado), apoderada de "ABN AMRO BANK (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ARCADIO PEREZ ALVARADO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 46, manzana 26, ubicada en calle Washington, número oficial 230, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca 161012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se informa que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83915582027?pwd=Vk9zSjA2REZmb1JwZjBTQ2JkcE1uUT09> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3194.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00737/2017, promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, y



continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EDHER GERARDO BACA GÓMEZ, la Titular de este Juzgado, Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 66, de la manzana 25 ubicado en la calle Santo Domingo con el número oficial 218 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual tiene una superficie de construcción de 65.90 m2 sobre una superficie de terreno de 91.00 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo los datos de la Finca Número 6467 de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se informa que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/89728704698?pwd=RmNUaUZQOjhgL2ZSY1hwMjNUcTZKdz09.-> Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3195.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

## EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01368/2011, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO IVÁN HERNANDEZ ZAPATA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 26 de la manzana 29 de la calle Priv. Villa Rica número 212, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca 134805 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.

Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3196.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

EL C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BEYADIRA GONZÁLEZ BALLESTEROS, en contra de ROCÍO CARMINA JIMÉNEZ ESCAMILLA, se ordenó la expedición de la presente cédula hipotecaria, quedando sujeto a gravamen hipotecario el pago de la cantidad de \$326,902.35 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el Siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la calle Psicólogos #721 de los derechos de propiedad de la finca del lote 14, de la manzana 21, del Fraccionamiento Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez en esta ciudad de Valle Hermoso Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 178.40 m2 y construcción sobre el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 13, AL SUR: en 20.00 metros con lote 15, AL ESTE: en 8.92 metros con calle Ingenieros, AL OESTE: en 8.92 metros con lote 11

Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 1187 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide la presente Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para su publicación en un diario local de mayor circulación y para entrega a las partes en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, va en una foja útil y se expide al 07 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3197.- Mayo 25 y Junio 1.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS PESINA GALLEGOS, denunciado por AMPARO SERNA LEOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 03 de marzo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3198.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA CARRIZALEZ, denunciado por ANA LUISA VELÁZQUEZ MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de mayo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3199.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA CONCEPCIÓN LEAL VARELA, denunciado por la C. CELIA MA. DE LOURDES LEAL VARELA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 25 de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3200.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA HEMKES DE SOTO, denunciado por la C. YOLANDA LIDIA SOTO HEMKES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a

presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de abril de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3201.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO CHÁVEZ PACHECO Y/O RICARDO CHÁVEZ Y, denunciado por los C.C. RICARDO CHÁVEZ PACHECO Y/O RICARDO CHÁVEZ y denunciado por los C.C. ALMA LILIA CHÁVEZ GARCIA, MARÍA PAZ GARCIA CARRILLO, MARÍA EUGENIA CHÁVEZ GARCIA, GABRIELA CHÁVEZ GARCIA Y RICARDO CHÁVEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 07 los die siete días del mes de mayo del años dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3202.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO BONILLA SALAS, denunciado por CARLOS ARMANDO BONILLA DEL ÁNGEL, EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL, NORA BEATRIZ BONILLA DEL ÁNGEL, NORA ALMA DEL ÁNGEL MORA bajo el Número 00377/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 06 de mayo de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3203.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 21 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA ELIA PÉREZ BRIDAT quien falleció el 01 de diciembre de año 2019-dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ASTRID ARACELI FUENTES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 28 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA

3204.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario HÉCTOR ALVARADO MARTÍNEZ, e Intestamentario a bienes de EMILIA VALDEZ SANTIAGO, quien el primero falleciera el día (17) diecisiete de febrero del año dos mil doce (2012), en ciudad Altamira, Tamaulipas, la segunda falleció el día (07) siete de abril del año dos mil dos (2002) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LAURA ANGÉLICA ALVARADO VALDÉS, JAVIER ALVARADO VALDÉS, HÉCTOR GUADALUPE ALVARADO VALDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00365/2021, a fin de que por cuanto hace a la Testamentaria, convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Por cuanto hace a la

Intestamentaria, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de (01) un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto respectivo.- Se expide el presente edicto a los 07 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3205.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JESÚS PARGA ESTRADA, denunciado por MARÍA ANDREA DE LOS DOLORES MARTÍNEZ CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de abril del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3206.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de abril del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00335/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GUADALUPE MOTA VILLANUEVA, promovido por BERTHA NANCY HERNANDEZ MOTA,

DIANA LUCIA HERNANDEZ MOTA, JESÚS RODOLFO HERNANDEZ MOTA, RICARDO HERNANDEZ MOTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de abril de 2021.- El Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.  
3207.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis (6) de mayo del dos mil veintiuno (2021) la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00427/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de VIRGINIA PIÑA VÁZQUEZ, promovido por CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ PIÑA Y ELISA PATRICIA SÁNCHEZ PIÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de mayo de 2021.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3208.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00450/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LA LUZ ELENA MARQUÉZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3209.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0372/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos TEODORO ÁVILA URBINA Y PURA SALINAS LONGORIA DE ÁVILA, promovido por los Ciudadanos BALTAZAR, MARICELA Y TEODORO, todos de apellidos ÁVILA SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de abril del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3211.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil veintiuno, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00427/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ PEREZ, promovido por MARÍA EUGENIA GALVÁN RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 11 de mayo de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Esta certificación contiene la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3211.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, el Expediente 00453/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA ELENA CÁRDENAS VILLALÓN, denunciado por AMELIA ACACIA BRIONES CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3212.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 28 de abril de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00390/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA AMALIA ALEJO DOMÍNGUEZ, denunciado por RAMÓN ESQUIVEL ALEJO, FRANCISCO ESQUIVEL ALEJO, SARA ESQUIVEL ALEJO, REYNA ESQUIVEL ALEJO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3213.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00512/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de SOFÍA ESCOBEDO URIBE, denunciado por RAÚL RAMÍREZ ESCOBEDO, ANTONIO RAMÍREZ ESCOBEDO, NORMA LETICIA RAMÍREZ ESCOBEDO Y JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ ESCOBEDO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de mayo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3214.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00312/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, continuado por la Jessica De León Martínez en su carácter de apoderada general de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por la de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUBÉN MORGADO VÁZQUEZ Y LAURA ESCOBAR MARTÍNEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Avenida de los Robles, número 535 del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, manzana 22, lote 51, con una superficie de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con Avenida de los Robles, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 16, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 50, y AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 52, con los siguientes datos de registro: Finca Número 209084, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal

la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$249,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3215.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de mayo del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 581/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO LOMELÍ ALDANA, denunciado por OLGA LETICIA ASCENCIO CAMPOS, GUILLERMO BENJAMÍN LOMELÍ ASCENCIO Y KAREN LETICIA LOMELÍ ASCENCIO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3216.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de dieciséis de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, Número 00355/2013, promovido por el Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JUAN PABLO GONZÁLEZ VEGA Y LEONOR YOLANDA TORRES AGUILAR, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano, ubicado en Andador T, número 231, Lote 69, manzana 3, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, registrado bajo la Finca Número 177751, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en un Periódico de circulación amplia de ésta Entidad entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, entre la última publicación y fecha de remate un lapso no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se informa que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83723902882?pwd=RTU4U1J3VmhEdE0yS3hkWFpoUVZXUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA

3217.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDITH GONZÁLEZ OCON, promovido por LUZ MARÍA ACEVES GONZÁLEZ, YOLANDA DEL ROSARIO ACEVES GONZÁLEZ E IGNACIO GUADALUPE GONZÁLEZ CERVANTES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.



Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.  
3218.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO ESPINOSA SÁNCHEZ, promovido por PIEDAD RUIZ GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.  
3219.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVELIA GARZA CHAPA, denunciado por ERIKA ESMERALDA VÁZQUEZ SÁENZ, ALICIA SÁENZ GARZA, MARTIN SÁENZ GARZA, MARGARITA SÁENZ GARZA, ALEJANDRA SÁENZ SEGURA, SANTOS SÁENZ CURIEL, FEDERICO SÁENZ GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3220.- Mayo 25 y Junio 3.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. MARCO ANTONIO CALZADA ALARCÓN, CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, LETICIA ZAVALA GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 240/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por C. Lic. Juan José De La Garza Govela en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DESARROLLOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. DE C.V., Y LOS C.C. MARCO ANTONIO CALZADA ALARCÓN, CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, LETICIA ZAVALA GONZÁLEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital.

II.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de intereses pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de intereses pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV.- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) hasta la total solución del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameritan.

V.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Altamira, Tam., a 12 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3221.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.



**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. ERNESTO DE JESÚS HERNANDEZ OLGUÍN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de octubre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00710/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por GUILLERMINA BELÉN TORRES ESTÉVEZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: terminar con el Vínculo Matrimonial que une con el C. ERNESTO DE JESÚS HERNÁNDEZ OLGUÍN.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de marzo del 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3222.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**RAÚL PONCE SANTILLÁN  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00737/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en contra del C. RAÚL PONCE SANTILLÁN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. RAÚL PONCE SANTILLÁN, haciéndole saber al demandado RAÚL PONCE SANTILLÁN, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 04 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.

3223.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOVITA HAM TORRES, en contra de ADOLFO JESÚS RODRÍGUEZ PALOMO y por auto de fecha veintisiete (27) de abril del presente año, se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandado ADOLFO JESÚS RODRÍGUEZ PALOMO por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la contingencia sanitaria por el virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria estatal por el virus SARS-COV2 (Covid-19), se emitieron por parte del consejo de la judicatura del estado los acuerdos números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por acuerdo número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/te/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/te/), para a) consulta de listas de acuerdo, b) envío de promociones electrónicas, c) notificaciones personales electrónicas, d) consulta de promociones digitalizadas, e) consulta de sorteos de pleno, f) consultas de textos de acuerdos y g) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas

tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la Impartición de Justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el tribunal electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. en los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la secretaria de este

Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 27 de abril 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.

3224.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en fecha 25 de noviembre de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. BLANCA JULIA COTA CAMACHO en contra del C. MIGUEL ÁNGEL WIARCO GUTIÉRREZ y por auto de fecha 30 de abril del año 2021, se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL WIARCO GUTIÉRREZ por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 30 de abril del 2021.- DOY FE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3225.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

AL C. ROGELIO CHÁVEZ VALLEJO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00518/2020, relativo a las Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad de la

menor ALEXANDRA MONTSSERRAT CHÁVEZ, en contra del señor ROGELIO CHÁVEZ VALLEJO ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Y por el presente edicto que se publicará por en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril de 2021.- LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3226.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JOSÉ MANUEL RUIZ CASTILLEJOS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 881/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Exclusión de Reconocimiento de Paternidad, Cambio de Filiación, y Cambio de Apellidos, promovido por MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCIA en representación de la menores NADXIELY SHUNAXI Y MARIANO MANUEL AMBOS de apellido RUIZ MARTÍNEZ Y LESLIE SAMARIA RUIZ MARTÍNEZ, en contra de JOSÉ MANUEL RUIZ CASTILLEJOS, OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE TECALITLAN, JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ GALINDO.

Por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de marzo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3227.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ESPERANZA ROMERO RODRÍGUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 42/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ HERNANDEZ VÁZQUEZ, en contra de ESPERANZA ROMERO RODRÍGUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno,

emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3228.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. OSCAR ARREDONDO SANTOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos (02) de mayo del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00366/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva (Usucapión), promovido por SALVADOR MARTÍNEZ REYES, en contra de JOSÉ LUIS SALAZAR ESCALANTE, CAROLINA ROJAS FACUNDO, OSCAR ARREDONDO SANTOS, MÓNICA ELIZABETH JUÁREZ CASTILLO, ELIO HÉCTOR ROJAS FACUNDO Y C. DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON SEDE EN MATAMOROS y toda vez que el demandante dice ignorar el domicilio, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado OSCAR ARREDONDO SANTOS, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps.; a 23 de abril del 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3229.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

FIDEICOMISO ADMIC MANTE.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por SARA LÓPEZ OJEDA, en contra de FIDEICOMISO ADMIC MANTE, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, la C. SARA LÓPEZ OJEDA, demandó en la Vía Sumaria Civil, a FIDEICOMISO ADMIC MANTE E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que por sentencia firme se le condene a la cancelación de la hipoteca a favor de la actora que la suscrita tengo en la actualidad sobre los derechos que me corresponden del cien por ciento del bien inmueble que se detalla en el primer hecho de la presente demanda.

B).- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, la cancelación de la hipoteca que como gravamen aparece en la certificación expedida en fecha 01 de octubre del dos mil dieciocho.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00069/2020.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada FIDEICOMISO ADMIC MANTE, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con residencia en Cd. Mante, Tamaulipas, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintiuno de octubre del dos mil veinte y dieciséis de febrero del año en curso, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Se comunica al demandado que para dar contestación a la demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 17 de febrero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3230.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

FIDEICOMISO "FONDO AMIC".  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00070/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por SARA LÓPEZ OJEDA, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA EN SOLIDARIDAD TAMAULIPAS Y COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO "FONDO AMIC", INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con residencia en esta ciudad Mante, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, la C. SARA LÓPEZ OJEDA, demandó en la Vía Sumaria Civil, a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA EN SOLIDARIDAD TAMAULIPAS y como fiduciaria en el FIDEICOMISO "FONDO AMIC" E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con residencia en esta Ciudad Mante, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que por sentencia firme se le condene a la cancelación de la hipoteca a favor de la actora que la suscrita tengo en la actualidad sobre los derechos que me corresponden del cien por ciento del bien inmueble que se detalla en el primer hecho de la presente demanda.

B).- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, la Cancelación de la Hipoteca que como gravamen aparece en la certificación expedida en fecha 01 de octubre del dos mil dieciocho.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00070/2020.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA EN SOLIDARIDAD TAMAULIPAS Y COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO "FONDO AMIC", INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con residencia en esta Ciudad Mante, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintiuno de octubre del dos mil veinte y dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Se comunica al demandado que para dar contestación a la demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su

abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 17 de febrero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3231.- Mayo 25, 26 y 27.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovido por la Ciudadana FIDENCIA VÉLEZ MALDONADO, por su propio derecho, a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado en calle Rosalío Bustamante número 902, entre las calles de Humbolt y Andrés García de la Colonia Tolteca de Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89160 con Clave Catastral 360111090010 con una superficie aproximada de 42.96 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 48.50 fracción "1", AL SUR: en 45.60 lote 230, AL ESTE.- en 10.50 colindando con calle Rosalío Bustamante; y AL OESTE: en 10.02 colindando con lote No. 234.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Delegación Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas y Administración Portuaria Integral (API) con residencia en Altamira, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril del 2021.-  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

3232.- Mayo 25, Junio 1 y 8.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00037/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por la C. ANGÉLICA ROSARIO MUÑOZ CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo S/N de la 11 zona centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 123.65 metros lineales con calle Cinco de Mayo, AL SUR: 157.40 metros lineales con calle Allende, AL ESTE: 119.00 metros lineales con Ma. Azucena Gómez Martínez, AL OESTE: 98.00 metros lineales con Erejesto Sepúlveda y Callejón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3233.- Mayo 25, Junio 1 y 8.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. JOSEFINA BÁEZ AMARO, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: Andador Palmas número 105 entre las calles de Eucalipto y Av. Palmas de la colonia La Florida de Altamira, Tamaulipas C.P. 89600 con superficie de 85.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.940 mts2 colindando con lote 7; AL SUR: en 5.940 mts2 colindando con Andador Palmas; AL ESTE: en 15.00 mts2

colindando con lote 12; AL OESTE: en 15 mts2 colindando con lote 14.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas., a 17 de marzo del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3234.- Mayo 25, Junio 3 y 15.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ CRUZ BALDERAS MARTÍNEZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 626, esquina con calle Aldama del Fraccionamiento Jardines de Champayan de Altamira, Tamaulipas con superficie de 106.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con calle Hidalgo en 6.750 mts2; AL SUR: con lote 14, en 6.750 mts2; AL ESTE: con lote 16 en 17.500 mts2; AL OESTE: con calle Aldama en 17,500 mts2.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento

de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3235.- Mayo 25, Junio 3 y 15.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00168/2021, promovido por ANA LAURA RUBIO SÁNCHEZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en calle Nicolás Valenzuela Numero 606-2 entre Laguna del Chairel y Circuito Miramar en el Fraccionamiento Villas del Mar (Colonia Manuel R. Díaz) en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89515, ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble. así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el Tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (03) tres días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Juez, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3236.- Mayo 25, Junio 3 y 15.- 1v3.